



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **MARCO TULIO CARMONA CARMONA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el Grado Jurisdiccional de Consulta, y de conformidad con lo indicado en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que presenten sus **alegatos por escrito**, término que correrá de forma individual, inicialmente para la parte actora, y posteriormente para la entidad demandada (*cinco días de traslado para el demandante, y cinco días de traslado para la demandada*).

De conformidad con lo indicado en el **artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, los escritos de alegación deberán remitirse a todos y cada uno de los sujetos procesales que integran la litis, con copia incorporada al mensaje enviado a la dirección electrónica del despacho j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtidos los traslados correspondientes, el despacho proferirá sentencia escrita, según lo dispuesto en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.06 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 08 de febrero de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!